

de 1950 por la profesora Eloísa Pérez Ravelo de Mañón, quien ha servido por más de 25 años en el Ramo de Educación y Bellas Artes;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Eloísa Pérez Ravelo de Mañón y se le asigna una pensión del Estado de cuarenta y dos pesos oro RD\$42.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6838 que nombra al Ministro Consejero de Embajadas señor Hans Cohn, Delegado del Gobierno ante las Sesiones Extraordinarias de las Conferencias de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.— G. O. N° 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6838.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El señor Hans Cohn, Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante las Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que se inaugurarán en Washington, D.C., a partir del 3 de noviembre del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de

septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6839 que concede indulto a varios reclusos.— G. O. Nº 7187,
del 4 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6839.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 49 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, a los presos que estén, cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos condenados por los Tribunales competentes:

Pantaleón Hernández, Nicolás Mieses y César A. Aybar B., de Ciudad Trujillo; Eugenio Gell, de Puerto Plata; Juan Bautista Fernández y Joaquín Antonio Díaz, de Santiago; Julio Ramírez, de San Pedro de Macorís; Pablo Peralta Valdez, de San Cristóbal; Fernando Arturo Castillo, de San Francisco de Macorís; Ramón Antonio Joga, de La Vega.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos penitenciarios, cometan actos de mala conducta, a juicio del Procurador General de la República, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.